

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NO. 2005 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA 0000001
ANONIMA DENOMINADA ADMIEMP S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: \$. 800,00. -----

4
5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
6 Guayas, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil cinco, ante mí, Doctor
7 RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto de este Cantón,
8 comparecen las siguientes personas: el señor VICENTE ALFREDO
9 MONTALVAN CARRIEL, quien declara ser ecuatoriano, con cédula de
10 identidad uno dos cero cero cuatro cuatro siete ocho siete seis, mayor de edad, de
11 estado civil casado, de profesión Profesor, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil
12 por sus propios derechos; y LUIS GERMÁN GALARRAGA RIVERA, declara
13 ser ecuatoriano, con cédula de identidad y ciudadanía cero nueve uno dos nueve
14 ocho tres tres nueve dos, mayor de edad, de profesión Contador.- Bien instruidos en
15 el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
16 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR
17 NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de
18 constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-
19 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de
20 constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad
21 de accionistas fundadores de la Compañía denominada ADMIEMP S.A., los
22 intervinientes: señores VICENTE ALFREDO MONTALVAN CARRIEL,,
23 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Profesor, por sus
24 propios derechos; y el señor LUIS GERMÁN GALARRAGA RIVERA, de
25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Contador, por sus
26 propios derechos con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y
27 contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todas las
28 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
ADMIEMP S.A.

1



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

1 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima uniendo nuestros
2 capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
3 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores
4 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá
5 por los siguientes estatutos: **- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ADMIEMP**
6 **S.A. - CAPITULO PRIMERO.- Artículo Primero: De la Denominación,**
7 **Nacionalidad, Domicilio y Objeto.-** La compañía se denominará
8 **ADMIEMP S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
9 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
10 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
11 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas. **- Artículo Segundo:**
12 **Objeto Social.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse única y exclusivamente
13 a la prestación de servicio de intermediación laboral conocida como tercerizadora,
14 válida para la contratación de personal para el servicio temporal complementario
15 de duración indefinida (pago de personal). Para cumplir con su objeto social
16 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
17 relación con el mismo objeto social. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
18 **ACCIONES, ACCIONISTAS y DURACION: Artículo Tercero: Del**
19 **Capital Social.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
20 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el
21 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
22 Norteamérica, capital que podrá ser aumentado por la Junta General de
23 Accionistas, dividido ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
24 nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas
25 del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán
26 firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada
27 Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
28 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las

1 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- Artículo
2 Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
3 AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil
4 del Cantón Guayaquil. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE
5 LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo Quinto: Del
6 Gobierno y Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la
7 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente
8 indistintamente. Artículo Sexto: Del Organo Supremo. La Junta General de
9 accionistas formada por las accionistas legalmente convocadas y reunidas es el
10 órgano supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales
11 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.- Las Juntas Generales de
12 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
13 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
14 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
15 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
16 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
17 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
18 fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
19 puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
20 Presidente de la compañía y a falta de éste por la persona que elijan los
21 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere
22 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. Artículo Octavo:
23 De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General
24 de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la
25 compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
26 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas
27 que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
28 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro

ADMIEMP S.A.

3



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al
2 o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,
3 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a
4 Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de
5 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
6 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar,
7 día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
8 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No
9 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
10 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
11 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por
12 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
13 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
14 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta
15 Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
16 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
17 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas
18 no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo
19 menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que
20 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
21 no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados
22 en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es
23 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
24 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de
25 nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta
26 General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta General
27 de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por
28 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000003

1 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
2 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
3 advertirse este particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a
4 voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se
5 divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
6 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo
8 Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las
9 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
10 representante qcreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la
11 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.-
12 La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía,
13 el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán
14 uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a
15 los accionistas.- Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta
16 General.- Además de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la
17 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
18 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
19 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así
20 como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas,
21 balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y
22 dictar las resoluciones correspondientes; c) Aprobar los estados financieros, los que
23 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
24 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Aclarar las
25 dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
26 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
27 estatutos; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
28 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Resolver acerca de la

ADMIEMP S.A.

5



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o
2 más liquidadores, siempre en número impar; g) Todos los demás asuntos que le
3 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- Artículo Décimo
4 Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada
5 sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.-
6 Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y
7 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la
8 Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
9 asistentes bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la
10 Administración y Representación de la Compañía.- La administración y
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
12 Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
13 funciones.- Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y del
14 Gerente de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán
15 elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años,
16 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
17 requiere ser accionista de la compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las
18 Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la
19 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
20 Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
21 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de
22 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
23 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Dictar
24 el presupuesto de ingresos y egresos; Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le
25 confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las
26 Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía
27 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
28 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas

000000 4

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
2 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
3 Tercero.- Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
4 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
5 General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
6 Cuarto.- Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
7 velar por una buena marcha de sus dependencias; Sexto.- Elaborar cada año un
8 informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
9 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las
10 cuentas anexas; Séptimo.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley
11 y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al
12 Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
13 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el
14 Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas
15 para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
16 caso.- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La
17 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que
18 examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General
19 de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar
20 por falta o impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del Fondo de
21 Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada
22 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será
23 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance
24 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- el fondo de reserva legal
25 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por
26 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la
27 formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados
28 a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo

ADMIEMP S.A.

7



1 **Vigésimo -Primero: Del Reparto de Utilidades.-** De los beneficios anuales,
2 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre
3 los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución
4 unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo**
5 **Segundo: De la Disolución Anticipada de la Compañía.-** Además de las
6 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
7 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la
8 disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
9 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
10 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA:**
11 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Las contratantes, esto es, las
12 accionistas de la compañía **ADMIEMP S.A.**, declaran que las ochocientas
13 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
14 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor
15 **VICENTE MONTALVAN CARRIEL**, ha suscrito **SETECIENTAS**
16 **NOVENTA Y NUEVE ACCIONES**, de un dólar cada una, equivalentes a
17 **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES** de los Estados Unidos de
18 Norteamérica; y, **LUIS GERMÁN GALÁRRAGA RIVERA** ha suscrito **UNA**
19 **ACCION**, de un dólar, equivalentes a **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de
20 Norteamérica. - **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**
21 Los accionistas fundadores de la compañía **ADMIEMP S.A.**, declaran haber
22 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas. - La
23 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
24 dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
25 escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón
26 Guayaquil.- **CLAUSULA SEXTA.-** Las intervinientes declaramos expresamente
27 que autorizamos a la **ABOGADA MARIA FERNANDA ESTEVEZ**
28 **ZAMBRANO**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal

0000005
V-333408 /

Guayaquil, 15 de Julio del 2005

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

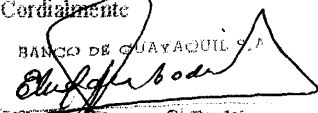
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía ADMIEMP S.A., el valor de USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

VIENTE ALFREDO MONTALVAN CARRIEL	\$	199,75 /
LUIS GERMAN GALARRAGA RIVERA	\$	25 /

TOTAL	USD.	\$ 200,00 /
--------------	-------------	--------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

A. Vivas
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
de Guayaquil

Cordialmente

Sr. Elva Ramos de Rodríguez
JEFE DE OPERACIONES

REV. 06.99- COD. 108144





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7051504

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GALARRAGA RIVERA LUIS GERMAN

Fecha de Reservación: 09/05/2005 16:46:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

ADMIEMP S.A.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 14/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera

Delegado del Secretario General

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 Cedula de Ciudadania No. 120044787-6
 MONTALVAN CARRIEL VICENTE ALFREDO
 LOS RIOS/VINCES/VINCES
 17 SEPTIEMBRE 1949
 002-00784
 LOS RIOS/VINCES/VINCES

Alfredo Montalvan C
 FOTOCOPIADO

ECUATORIANA*****
 E114311142
 PROFESOR EN GENERAL
 ALFREDO MONTALVAN
 24/08/2004
 0883721
 0000006
 PLASANTERINO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

120044787-6
 Cedula
 MONTALVAN CARRIEL VICENTE ALFREDO
 LOS RIOS/VINCES/VINCES
 17 SEPTIEMBRE 1949
 002-00784
 LOS RIOS/VINCES/VINCES

M. Vences
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Publico en la Provincia de Los Rios
 MONTAÑANA



LIVRETION D'ADRESSE *****

SOLTERO

SECUNDARIA

LUIS GALARRAGA

LUIS RIVERA

GUAYAQUIL

15/11/2002

REN 0241916

Gye

ESTUDIANTE

PROFESION



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

CANTON GUAYAQUIL

CITADANIA

GALARRAGA RIVERA LUIS GERMAN

GUAYAS GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION

11 ABRIL

1970

005 0276 00376 M

GUAYAS / GUAYAQUIL

CONCEPCION / CONCEPCION

1970

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

144 - 0285
NUMERO

0912983392
CEDULA

GALARRAGA RIVERA LUIS GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNA



FAX 2320502

AT: MARIA FERNANDA ESTEVEZ

EDUCAR

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000007

1 perfeccionamiento. Agregue usted Señor Notario el Certificado de Cuenta de
2 Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil. Anteponga y agregue
3 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
4 validez y perfeccionamiento de este instrumento. Firmado) Abogada María
5 Fernanda Estévez Zambrano. Registro número once mil novecientos sesenta y tres,
6 del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
7 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
8 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Se
9 agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a
10 fin por mí el Notario, en alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban en todas
11 sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY
12 FE.

13
14
15 VICENTE ALFREDO MONTALVAN CARRIEL

16 C.C. 120044787-6

17 C. Vot. 177-0024

18
19
20
21 LUIS GERMAN CALARRAGA RIVERA

22 C.C. 091298339-2

23 C. Vot. 144-0265

24
25
26 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
27 NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL
28

ADMIEMP S.A.

9



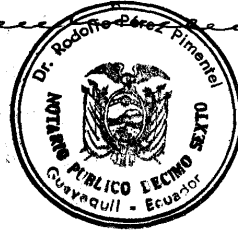
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE, MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO
CERTIFICO.- EL NOTARIO-

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo
SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 05-G-IJ- 0005465
dictado por la Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre,
Especialista Jurídico, de Fecha 22 de Agosto del 2005, se tomó
nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen
de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima
denominada ADMIEMP S.A., celebrada ante mi, el 18 de Julio
del 2005, Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-
EL NOTARIO.-

Guayaquil, 24 de Agosto del 2005.-

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





0000008

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1- **Certifico:** que con fecha veintiocho de Septiembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0005465, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **22 de agosto del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ADMIEMP S.A.**, de fojas **100.646 a 100.662**, Registro Mercantil número **18.823** y anotada el veintiocho de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **35.863** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 35863
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos
REVISADO POR: